



AJUNTAMENT DE BENISSA

PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por participar en actividades realizadas u organizadas por la Concejalía de Juventud.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios y/o la realización de actividades a través de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Benissa.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo del presente precio público la persona que se beneficie de la prestación de servicio o la realización de la actividad realizada u organizada desde la Concejalía de Juventud.

Serán sustitutos del sujeto pasivo los padres o tutores cuando aquel sea menor de edad.

Artículo 4º. Devengo.

El precio público se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. **Se exigirá el depósito previo del precio público en el momento de formalizar la matrícula o inscripción en el curso, taller o actividad.**

Sólo se podrá acceder a las actividades juveniles previa acreditación del pago.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, servicio o la actividad no se preste se procederá a la devolución del importe correspondiente.

La devolución se realizará al que figure como titular del ingreso.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago de la misma actividad.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 5º. Cuota.

La prestación del servicio o la realización de las actividades por la Concejalía de Juventud, se ajustará a la siguiente tarifa:

Como cuota se abonarán los importes (IVA. incluido) que se enumeran a continuación:

Epígrafe 1. Actividades lúdico-deportivas en periodos vacacionales.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Actividades lúdico-deportivas en periodos vacacionales.	€/día	Bonificación por inscripción en 10 días o más, consecutivos.	Bonificación por inscripción en 20 días o más, consecutivos.
Actividades lúdico-deportivas	6 €	10 %	25 %
Guarda y custodia (ludoteca)	2 €	10 %	25 %
Comedor	7 €	10 %	25 %

Se reservarán un máximo 10 de plazas por escuela para alumnos provenientes de Servicios Sociales municipales, previo informe de la Trabajadora Social

Epígrafe 2. Otras actividades, cursos y talleres.

Actividad	Precio
Ral.li fotogràfic	12 €
Teatro	
Para público infantil (menor de 14 años)	3 €
Para público joven (de 14 a 30 años)	5 €
Para público adulto (mayor 30 años)	7 €
Conciertos	5 €
Excursiones	6 €
Cursos y talleres (según nº de horas)	
- De igual o menos de 5 h.	5 €
- De 6 a 10 h.	15 €
- De 11 a 20 h.	20 €
- De 21 a 30 h.	25 €
- De 31 a 40 h.	30 €
- De 41 a 50 h.	35 €
- De 51 a 60 h.	40 €
- De más de 60 h.	45 €

1. Las actividades o servicios que preste la Concejalía de juventud serán aprobadas por Junta de Gobierno Local, estableciendo su duración y condiciones.



AJUNTAMENT DE BENISSA

2. La cuantía del precio público correspondiente a las otras actividades que realice la Concejalía de Juventud, así como la modificación de las establecidas anteriormente, será determinada previamente por el Pleno de la Corporación tomando en consideración, entre otros factores, el coste que la actividad suponga para el Ayuntamiento.
3. La cuantía del precio público podrá bonificarse en un 10% según compromiso de adhesión al programa Carnet jove suscrito entre el Institut Valencià de la Joventut y el Ayuntamiento de Benissa.

Artículo 6º. Revisión precios públicos.

La modificación de los precios fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Disposición final.

La presente ordenanza que fue aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2000 y definitivamente con fecha 30 de mayo de 2000. Ha sido publicada definitivamente en el BOP nº 140 de fecha 19 de junio de 2000, entrando en vigor al día siguiente de su completa publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de octubre de 2005, publicada definitivamente en el BOP nº 299 de fecha 31 de diciembre de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2012, publicada definitivamente en el BOP nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2017, y publicada definitivamente en el BOP nº y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.